

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.592 · 1937

LEY 4592

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1937 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4592

LEY 4592

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de Bragado, a donar a
la Sociedad
de Tiro y Gimnasia de Bragado, una fracción de terreno de chacra de propiedad municipal, ubicada en el Cuartel 1º de ese Partido, conocida por Tablada Municipal, compuesta de 100 metros de frente al Este y en su contrafrente al Oeste, por 500 metros en los costados Norte y Sud, o sea una superficie total de 50.000 metros cuadrados y linda: por los costados Norte, Sud y Oeste, con terreno municipal, denominado de
la Tablada Municipal
; y por el otro rumbo al Este, calle en medio, con la sucesión Aliano , de acuerdo a
la Ordenanza
sancionada por el H. Concejo Deliberante en fecha 28 de septiembre de 1935.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Podar Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4592. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).